JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190089700

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin pronunciamiento alguno de la parte demandada, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, la cual fue elaborada conforme a lo ordenado en la decisión que dispuso continuar con la ejecución tal como fue ordenado en el mandamiento de pago.

Notifiquese,

BOGOTÁ. D. C.

BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 170 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - octubre- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria